

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 15 de marzo de 2024. En la fecha se deja constancia que verificado el expediente no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial.

A despacho de la señora jueza.



Andrea Alzate Marulanda
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)**

Radicado:	05001-40-03-005-2023-00789-00
Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real Hipotecaria – Menor Cuantía
Demandante:	Bancolombia S.A
Demandado:	Adriana Milena Carrasquilla Ramírez
Decisión:	Termina proceso por pago de las cuotas en mora Sin Sentencia
Auto:	138

De conformidad con el memorial visible a folio que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso arrimada por el apoderado judicial del demandante, y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho, de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA que instauró el **BANCOLOMBIA S.A**, en contra de la señora **ADRIANA MILENA CARRASQUILLA RAMIREZ**.

SEGUNDO: Se decreta el **LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO** de los bienes inmuebles afectados con el gravamen hipotecario, debidamente registrado e identificados con la matrícula inmobiliaria N° 001-678365 Y 001-678306 de propiedad de la demandada.

TERCERO: Se deja la respectiva constancia de que el proceso terminó por pago de la cuotas en mora, por lo que las obligaciones pagaré N 27281019232 y el pagaré N 90000004253 y la escritura pública N 3512 del 07-07-2017 Notaria Dieciséis de Medellín además respaldada con la hipoteca contenida en la escritura pública No. 12949 del 28 de septiembre de 2021, de la notaría quince de Medellín., en ellos contenida continua vigente y presta merito ejecutivo.

CUARTO: Cumplido lo establecido en el presente auto, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA

AA